



**JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

**Correo Electrónico: j11lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación
Correspondencia)**

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela radicada bajo el No. **11 -2020-00387-00**, informando que la empresa accionada **CENTAURUS MENSAJEROS S.A.**, allegó respuesta a la solicitud de amparo elevada por el señor **WILMER ALFONSO MALAGÓN RUIZ**. Sírvase proveer.

DIANA MILENA GONZÁLEZ ALVARADO
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso proceder a resolver de fondo la acción de tutela de la referencia, de no ser porque, en la contestación allegada al escrito tutelar por la accionada **CENTAURUS MENSAJEROS S.A.**, a través de Su Representante Legal, se informa al Despacho que fue elevada solicitud ante la Superintendencia de Sociedades el 31 de julio del 2020 para su admisión en proceso de reorganización empresarial, y que mediante decisión del 20 de agosto del mismo año, la señalada entidad profirió auto admitiendo el proceso aludido.

Ahora bien, se hace necesario advertir, que revisadas las documentales allegadas como pruebas al introductorio, se observa que, en efecto, existe decisión adoptada por la Superintendencia de Sociedades en donde dispuso admitir en proceso de reorganización a la accionada, designándose como promotor al señor **Roberto Rodríguez Acero**.

En virtud de lo anterior y con el fin de evitar una futura nulidad, este Despacho **ORDENA VINCULAR** a la presente acción a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, a través del señor **Roberto Rodríguez Acero**, como promotor del proceso de reorganización de la accionada **CENTAURUS MENSAJEROS S.A.**, para que en el término improrrogable de **DOCE (12) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente decisión, se sirva contestar los hechos de la misma y exponga las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Para

efecto de su notificación, se remitirán copias de la presente acción, del auto que la admitió de la respuesta dada por la accionada.

Finalmente, se informa a las partes interesadas que el traslado de la acción constitucional puede ser consultada a través del siguiente link:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JuzgadoOnceLaboralMunicipal/Documentos%20compartidos/ACCI%C3%93N%20DE%20TUTELA/2020/2020%2000387%2000?csf=1&web=1&e=Ipbgpy>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR

JUEZ


Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 79_ de Fecha <u>16 de septiembre de 2020</u>
SECRETARIA 
DIANA MILENA GONZÁLEZ ALVARADO

Firmado Por:

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfd280619b6ffd3f1bad3bc5308430f127f914f29d4cfddf896089db11fc3d7c

Documento generado en 15/10/2020 12:28:00 p.m.

ACCIÓN DE TUTELA RADICACIÓN No. 11001 41 05 011 2020 00387 00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

**Correo Electrónico: j11lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación
Correspondencia)**

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), Pasa al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela radicada bajo el No. **2020 00398 00**, interpuesta por **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** contra la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE MEDELLIN, ALCALDIA DE MEDELLIN**, recibida por reparto en veintinueve (29) folios útiles. Sírvasse proveer.

DIANA MILENA GONZALEZ ALVARADO

Secretaria

AUTO

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que **PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA** en calidad de **Representante Legal de AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA**, presentó acción de tutela en contra de la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE MEDELLIN, ALCALDIA DE MEDELLIN**. Para resolver el Despacho hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por lo antes expuesto, el despacho facultará a **PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.505.507, para que actúe en representación de **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** dentro de la acción de la referencia.

Así las cosas, y una vez revisado el escrito constitucional, se observa que se cumple con los requisitos del artículo 14º y 37º del Decreto 2591 de 1991, por lo que este Despacho dispondrá admitir la acción de tutela y ordenar su notificación.

DECISION

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: FACULTAR a **PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.505.507, para que actúe en representación de **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** contra la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE MEDELLIN, ALCALDIA DE MEDELLIN**.

TERCERO: CONSIDERAR como elementos de prueba con los que se pretenden acreditar los supuestos de hecho alegados por la demandante, el documento allegado a las diligencias y que obran a folios 6 a 28 del plenario.

CUARTO: NOTIFICAR de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE MEDELLIN, ALCALDIA DE MEDELLIN**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, para que en el término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS** se sirva contestar los hechos de la misma y exponer las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

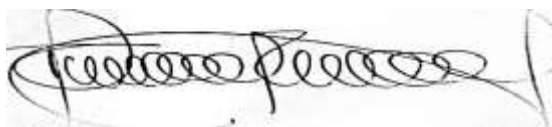
QUINTO: INFORMAR a la parte accionante por el medio más expedito, que la acción constitucional de la referencia ha sido asignada a esta dependencia judicial.

SEXTO: INFORMAR a las partes interesadas que el traslado de la acción constitucional puede ser consultada a través del siguiente link:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JuzgadoOnceLaboralMunicipal/Documentos%20compartidos/ACCI%C3%93N%20DE%20TUTELA/2020/2020%2000398%2000?csf=1&web=1&e=OBALam>

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **REMITIR** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
JUEZ

Firmado Por:

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

625354539a9e342d5e35e60819c609c11d5e937b36253cd41cd494a19b
16aea6

Documento generado en 15/10/2020 12:16:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>